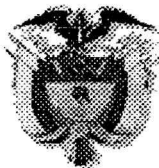


REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 00019 DE 2007.

(31 ACO 2007)

“Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en unos horarios de la ruta POPAYAN – BOLIVAR – VICEVERSA, a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA “SOTRACAUCA S.A.

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL CAUCA (E)

En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos 2053 de 23 de julio de 2003 y 171 de 5 de febrero 2001, y

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A.– “SOTRACAUCA”**, mediante radicado No. 02020 de 10 de agosto de 2007 de la Dirección Territorial Cauca, solicita el Cambio del Grupo C al Grupo B, de los vehículos autorizados en los horarios de la ruta No. 5 y 6 POPAYAN – BOLIVAR Y VICEVERSA.

Ruta 5: Saliendo de Popayán: 12:00 - 15 :00
Ruta 6 :Saliendo de Bolívar: 11:30 -.15:00

Que el extinto Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, a través de Resolución No. 05115 de 27 de noviembre de 1992, autorizó a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. “SOTRACAUCA”, entre otras, las Ruta 5 - 6 POPAYAN – BOLIVAR y VICEVERSA, con los siguientes horarios y características:

Ruta No. : 5 Origen: 19001000 Popayán (Popayán Cauca)
Viceversa No: 6 Destino: 19100000 Bolívar (Bolívar Cauca)
Vía : Patía (El Bordo)
Clase Vehículo: Bus y/o Buseta

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria
12:00 – 15:00

Saliendo de Bolívar (Bolívar Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria
11:30 – 15:00

Que mediante Resolución No. 00007 de 2 de marzo de 2004, la Dirección Territorial Cauca establece nueva Capacidad Transportadora a la Sociedad

Juan

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en unos horarios de la ruta POPAYAN – BOLIVAR – VICEVERSA, a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA S.A.

Transportadora del Cauca S.A. "SOTRACAUCA", como consecuencia de la unificación de clase de vehículos autorizados en las rutas asignadas, así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	50	63
GRUPO B	47	59
GRUPO C	115	144

Que a través de Resolución No. 00049 de 9 de septiembre de 2004, la Dirección Territorial Cauca, autoriza a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA, el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta Popayán – Cajibío y Viceversa, estableciendo nueva Capacidad Transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	47	60
GRUPO B	49	61
GRUPO C	115	144

Que la Dirección Territorial Cauca, con Resolución No. 00033 de 25 de noviembre de 2005, autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en nuevos horarios de la ruta Popayán – Cajibío y Viceversa, estableciendo la siguiente Capacidad Transportadora :

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	44	57
GRUPO B	51	63
GRUPO C	115	144

Que con Resolución No. 023 de 12 de julio de 2006, la Dirección Territorial Cauca autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en unas rutas, consolidándose la Capacidad Transportadora de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	38	51
GRUPO B	55	67
GRUPO C	115	144

Que el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, establece que para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta, se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia: del Grupo C al Grupo B ó del Grupo B al Grupo C, es decir en forma descendente, será de uno (1) uno (1).

Que para servir la ruta POPAYAN – BOLIVAR – VICEVERSA, en los horarios en los cuales la empresa SOTRACAUCA pretende cambiar la clase de vehículo del Grupo C al Grupo B, de acuerdo con el plan de rodamiento presentado por la misma, se necesita la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO B	2	3

Sca

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en unos horarios de la ruta POPAYAN – BOLIVAR – VICEVERSA, a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA S.A.

Que en mérito de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. "SOTRACAUCA"**, el cambio del Grupo C al Grupo B de los vehículos necesarios para servir la ruta 5 - 6 POPAYAN – BOLIVAR – VICEVERSA en los siguientes horarios:

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria
12:00 – 15:00

Saliendo de Bolívar (Bolívar Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria
11:30 – 15:00

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 00023 de 12 de julio de 2006, en el sentido de establecer nueva capacidad transportadora a la Sociedad Transportadora del Cauca S.A. "SOTRACAUCA", como consecuencia del cambio de grupo de los vehículos en la ruta y horarios antes descritos, consolidándose de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	38	51
GRUPO B	58	70
GRUPO C	112	141

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 05115 de 27 de noviembre de 1992, en cuanto a la ruta 5 - 6 POPAYAN – BOLIVAR – VICEVERSA, el cual quedará así:

Ruta No. : 5 Origen: 19001000 Popayán (Popayán Cauca)

Viceversa No: 6 Destino: 19100000 Bolívar (Bolívar Cauca)

Vía : Patía (El Bordo)

Clase Vehículo: GRUPO B

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria
12:00 – 15:00

Saliendo de Bolívar (Bolívar Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria
11:30 – 15:00

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden por vía gubernativa los Recursos de Reposición ante el Director Territorial del Cauca y el


"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en unos horarios de la ruta POPAYAN – BOLIVAR – VICEVERSA, a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA S.A.

de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los **31 AGO 2007**


ANA SAMARA ANGEL MORENO
Directora Territorial Cauca (E)
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Nancy O. Flórez 
31-08-07

NOTIFICACION PERSONAL

En Popayán a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2007, notifiqué personalmente al Representante Legal de la empresa Sociedad Transportadora del Cauca S.A - SOTRACAUCA S.A, Doctor CARLOS ALBERTO MEDINA GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.528.595 de Popayán el contenido de la Resolución No. 00019 del 31 de agosto de 2007, "Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en unos horarios de la ruta POPAYAN - BOLIVAR - VICEVERSA, a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A - SOTRACAUCA S.A.

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente Acto Administrativo proceden por vía gubernativa los recursos de REPOSICION ante el Director Territorial del Cauca y el de APELACION ante el Director de Transporte y Tránsito dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación

Quien se Notifica,


CARLOS ALBERTO MEDINA G.

Quien Notifica,


ANA SAMARA ANGEL MOREO.
Directora Territorial del Cauca (E)

04 septiembre de 2007

Renuncio a términos de ejecutoria

